



VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 35  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 137

Córdoba, 9 de febrero de 2023

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos N° 602/2022, 889/2022 y 1395/2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 602/2022 se dispuso anticipar en un (1) mes el reajuste por movilidad previsto en el último párrafo del artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o Decreto N° 407/2020), con relación a los haberes previsionales que correspondía liquidar en los meses de junio y julio de 2022, cuyos montos al mes de abril de ese mismo año no superaran la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Que en esa misma dirección y atento a persistir las condiciones que motivaran el dictado del aludido Decreto, por Decreto N° 889/2022 se estableció que los reajustes por movilidad que correspondían aplicarse en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, serían anticipados excepcionalmente en las liquidaciones de los haberes correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, respectivamente, respecto de aquellos beneficios previsionales cuyos haberes del mes en que correspondiera aplicar el reajuste no superaran la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000.-).

Que posteriormente y por iguales motivos, se dictó el Decreto N° 1395/2022 en el que se dispuso que los reajustes por movilidad que debían verse reflejados en los haberes previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023, se anticipen a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023, respectivamente, respecto de aquellos beneficios cuyos haberes no superaran la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000.-).

Que a la fecha subsisten las razones que motivaran el dictado de los mencionados dispositivos emanados del Poder Ejecutivo, es decir, la crisis económica y el aceleramiento del proceso inflacionario que atraviesa el país.

Que en razón de ello, se ha analizado la conveniencia de adoptar similar medida a las implementadas en aquellas disposiciones, por el lapso de cuatro (4) meses computados a partir del mes de marzo del corriente año, de modo que los reajustes que deban aplicarse sobre los haberes previsionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, se anticipen a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2023, respectivamente, cuyos haberes previsionales correspondientes al mes que se liquida no supere la suma de pesos doscientos cincuenta mil

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 137..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 30 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 31 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 32 - Letra:D..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fe De Errata ..... Pag. 4

(\$ 250.000.-).

Que corresponde encomendar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la adopción de los procedimientos pertinentes para la implementación de esta medida de excepción.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE que los reajustes por movilidad, que conforme al mecanismo previsto en el último párrafo del artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 407/2020), se verían reflejados en los haberes previsionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, se anticipen a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023, respectivamente.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE que la medida establecida en el artículo precedente sólo alcanza a los beneficios previsionales cuyo haber correspondiente al mes que se liquida, no supere la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250. 000.-).

**Artículo 3°:** ENCOMIÉNDASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba la adopción de los mecanismos pertinentes para la implementación de la medida dispuesta en este acto.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 30 - Letra:D**

Córdoba, 15 de febrero de 2023

Expediente Electrónico N° 0047-001046/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTOS EN LA SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA – LOC. SAN FRANCISCO – DPTO. SAN JUSTO"; en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, en razón de "...haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario"; solicitando además, sea afectada presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...", en razón del plazo de ejecución con que cuenta la misma.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000027 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000027 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-011" de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTOS EN LA SEDE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA – LOC. SAN FRANCISCO – DPTO. SAN JUSTO"; conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 31 - Letra:D**

Córdoba, 15 de febrero de 2023

Expediente Electrónico N° 0047-001065/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "REPARACION FUENTE DE AGUA DANZANTE EX PLAZA VELEZ SANSFIELD – LOC. CORDOBA – DPTO. CAPITAL", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, en razón de "...haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario"; solicitando además, sea afectada presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...", en razón del plazo de ejecución con que cuenta la misma.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000028 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000028 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-011" de la obra: "REPARACION FUENTE DE AGUA DANZANTE EX PLAZA VELEZ SANSFIELD – LOC. CORDOBA – DPTO. CAPITAL" conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 32 - Letra:D**

Córdoba, 15 de febrero de 2023

Expediente N° 0045-023801/2022/A2.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 305/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 3 de noviembre del 2022, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.186.558 y Condiciones Generales, con vigencia desde las 0 horas del día 27 de octubre del 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre" emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 36.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son "MINISTERIO OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO"

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 5,54%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2022"

Que obra Dictamen N° 2023/00000029 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000029 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.186.558 y Condiciones Generales, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 36.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****FE DE ERRATA**

Se hace saber que en la edición N° 33 del Boletín Oficial correspondiente al día miércoles 15 de febrero de 2023, Primera sección, se publicó: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Resolución Comisión Laboral de Concurso y Promoción N° 60 (pág. 7), la cual contiene los siguientes errores materiales:

donde dice: Resolución Comisión Laboral de Concurso y Promoción debió decir Resolución Ministerial.

Dejamos salvado de esta manera los citados errores.

FDO.: SOISA, VERÓNICA, DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS LEGALES –MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

